



el oficio prescrito en el anterior Decreto Doy fe

Gomez

Decreto de la Villa de Calagorri de primero de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho: Remido el Ayuntamiento Constitucional de la misma
Vez de la Ciudad de la Aldea de D. Juan Manuel Castellano, conque
ció al Recaudador de contribuciones, y le hizo entrega de dos libros
unicatos de las fts. Diez y nueve de Abril uno de terreno sitos y
otro en otras partes de la Salina de Langosca, y otro de Daniel un ve-

cientos siete contra la de Calagorri
visto una circular de la Excm. Diputación Prov. fta. Diez y nue-
ve de Abril ult. para que se invite al Vecindario a que los que qui-
eran se suscriban en beneficio de los Vecinos de Langosca con
lo demarq. en ella se contiene, Acordo se formasen publi-
cas en oficio edictos en los sitios de costumbres comprehen-
sivos de ella a la letra, haciendo saber en ellos que los que qui-
eran suscribirese entreguen al Sr. M. S. la cantidad que a bien tengan
en un oficio del Sr. Intend. fta. Nueve de Abril ultimo para que el Ayun-
tamiento informe sobre las quejas de uno de los estancos de Tabacos,
Acordo se informe a S. M. que solo un interes particular no debe
poder haber inducido al Sr. M. S. a que se proponga que
en esta Villa, sera suficiente un estanco de Tabacos y a que sea
por hallarse en el centro y la tierra tambien en otros puntos propo-
sitados p. la ley y tambien al p. cuando se halla un punto
convenido de diez a trece lo contrario en una poblacion
de mas de mil trescientos Vecinos y muchomas cuando de la

100

